

**La protección del adulto mayor a través del procedimiento administrativo de protección de derechos.
Protection of the elderly through the administrative procedure for the protection of rights.**

Aguilar Ordoñez Maritza Liliana, Salazar Orozco Ricardo Hernán.

**CIENCIA E INNOVACIÓN EN
DIVERSAS DISCIPLINAS
CIENTÍFICAS.**

**Julio - Diciembre, V°5-
N°2; 2024**

- ✓ **Recibido:** 31/07/2024
- ✓ **Aceptado:** 06/08/2024
- ✓ **Publicado:** 31/12/2024

PAIS

- **Lago Agrio, Ecuador.**
- **Lago Agrio, Ecuador.**

INSTITUCIÓN:

Universidad Tecnológica Indoamérica
Universidad Tecnológica
Indoamérica.

CORREO:

- ✉ magali_marisa@gmx.es
- ✉ ricardosalazar@uti.edu.ec

ORCID:

- <https://orcid.org/0009-0004-8237-4379>
- <https://orcid.org/0009-0004-8237-4379>

FORMATO DE CITA APA.

Aguilar, M. Salazar, R. (2024). La protección del adulto mayor a través del procedimiento administrativo de protección de derechos. G-ner@ndo, V°5 (N°2), 364 – 387.

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo analizar la normativa nacional del Ecuador para la protección de las personas adultas mayores en cuanto a las diversas formas de vulneración, violencia, maltrato, explotación y discriminación en la sociedad actual. La metodología utilizada fue cualitativa lo que permitió un análisis más profundo y comprensivo de la situación. Se realizó una revisión de cómo las personas adultas mayores están incluidas en los grupos de atención prioritaria, el principio de corresponsabilidad del Estado, familia y sociedad con esta población, el desarrollo normativo en cuanto a la protección de los derechos y la propuesta del protocolo administrativo de protección de derechos. Como conclusión principal se obtuvo que si bien existen una normativa robusta y una propuesta de protocolo administrativo, no existe como tal un protocolo específico que garantice la protección y justiciabilidad de los derechos de las personas adultas mayores, adicionalmente, se reconoce que cada cantón puede tener unas atribuciones que si bien se derivan de la LOPAM y pueden ser adaptadas en los distintos contextos, estas no se siguen con rigurosidad, lo que hace que exista una desprotección de los derechos de los adultos mayores.

Palabras claves: Adulto mayor, procedimiento administrativo, protección de derechos.

Abstract

This article aims to analyze Ecuador's national legislation regarding the protection of older adults concerning various forms of violation, violence, mistreatment, exploitation, and discrimination in today's society. A qualitative methodology was used, allowing for a deeper and more comprehensive analysis of the situation. A review was conducted on how older adults are included in priority care groups, the principle of shared responsibility among the State, family, and society towards this population, the normative development regarding rights protection, and the proposed administrative protocol for rights protection. The main conclusion drawn is that, while there is robust legislation and a proposed administrative protocol, there is no specific protocol in place to guarantee the protection and justiciability of older adults' rights. Additionally, it is acknowledged that each canton may have its own attributions derived from the Organic Law on Older Persons (LOPAM) and adaptable to different contexts, but they are not rigorously followed, resulting in a lack of protection for the rights of older adults.

Keywords: Older adult, administrative procedure, rights protection.

Introducción

Los animales, al igual que las personas, atraviesan diferentes ciclos o etapas a lo largo de su vida. Estos ciclos incluyen desde la gestación hasta la vejez. En el caso de las personas, la etapa de la vejez es considerada como una de las más difíciles, debido a que, las personas se enfrentan a un escenario muy preocupante, no solo porque tienen un deterioro físico y mental mayores, sino que algunas ocasiones pueden ser víctimas de violencia tanto física como psicológica ocasionada por sus familiares o cuidadores.

En muchos países, se han establecido leyes y políticas para proteger y garantizar los derechos de los ancianos. En Ecuador, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM), promulgada en 2019, define a las personas adultas mayores como aquellas que tienen 65 años o más (Asamblea Nacional, 2019, Art. 5). También reconoce la posibilidad de que puedan enfrentar una doble vulnerabilidad, al ser considerados un grupo de atención prioritaria y al tener alguna discapacidad adicional. El Estado tiene la responsabilidad de promulgar leyes y normas que protejan y garanticen sus derechos, especialmente considerando que, según el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en Ecuador hay 1.049.824 personas adultas mayores, lo que representa el 6,5% de la población total del país.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce los derechos de las personas adultas mayores, incluyendo la prohibición de discriminación, el acceso a atención prioritaria y especializada tanto en el ámbito público como privado, especialmente en áreas como la inclusión social y económica, así como la protección contra la violencia, entre otros aspectos. Además, la Constitución garantiza la protección, amparo y reparación de estos derechos en caso de ser vulnerados (Pazmiño, 2022).

Por otro lado, en el territorio ecuatoriano se han producido normas y leyes específicas que tienen como finalidad el reconocimiento del hecho que estas personas deban de ser tratadas con respeto y dignidad; adicionalmente, las medidas administrativas de protección de

derechos a favor de los adultos mayores se crean como un deber que tiene el Estado dentro de la sociedad, para garantizar y precautelar los derechos y lograr con ello alcanzar el Buen Vivir.

La protección del adulto mayor a través de los distintos procedimientos legales, entre ellos el administrativo de protección de derechos, se radica como un tema que se relaciona directamente con los derechos que tienen estas personas y, los cuales deben ser protegidos en los contextos donde se violenten o vulneren sus derechos por medio de la violencia, maltrato, explotación, negligencia, entre otros. Es así como la creación de políticas públicas y programas de atención, pretenden precautelar los derechos del adulto mayor, frenar situaciones de violencia, y erradicarlas (Buritica & Ordoñez, 2020). Los cuerpos normativos producidos en Ecuador como mecanismos orientados a la protección de derechos de los adultos mayores como: la Constitución de la República del Ecuador (CRE) del 2008, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM), la Convención sobre eliminación de todas la formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, entre otras, ayudan a que los adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad se sientan seguros, en un entorno libre de violencia y angustia (Vásquez, 2022).

En la antigüedad, los ancianos eran respetados y valorados por su sabiduría, al compartir sus extensas historias y transmitir consejos y conocimientos a las generaciones siguientes. Lamentablemente, en la sociedad actual, sus derechos son ignorados y sus necesidades, preferencias y gustos no se toman en cuenta. En el mejor de los casos, los ancianos que tienen familias preocupadas por ellos tienen la suerte de recibir una buena atención, contar con cuidadores expertos y disfrutar de un ambiente tranquilo. Sin embargo, existen situaciones trágicas donde son los propios familiares quienes se convierten en sus agresores, lo que resulta en violencia intrafamiliar y la ruptura de principios y valores fundamentales a los que todo ser humano tiene derecho.

Se reconoce también que no siempre el agresor es un familiar, sino que también la colectividad participa de ello, por ejemplo, las personas jóvenes que suelen enfadarse cuando

se da prioridad a los ancianos o simplemente, invisibilizan su presencia y sus necesidades. Es desde este punto que, desde el ámbito del derecho administrativo, el no tener un protocolo con el que se pueda determinar el proceso exigido al momento de determinar resoluciones sobre casos de vulneración de derechos de las personas adultas mayores, se vuelve un escenario más preocupante aún.

Este desconocimiento del protocolo del proceso administrativo de protección de derechos ha sido un tema que ha afectado tanto a la sociedad en general como a los ancianos, especialmente en términos de conciencia y comprensión. Lo cual no les permite ser reconocidos como un grupo prioritario de atención especializada y ser expuestos a una condición de riesgo mayor adicionales a su edad, condición social, económica y cultural, entre otros; lo cual les sigue impidiendo desenvolverse por sí solos y ser beneficiarios de una calidad de vida con mejores condiciones (Olloa & Barcia, 2019).

En base a todo lo anterior, el objetivo de esta investigación se centra en identificar la problemática que surge de la ausencia de un protocolo específico dentro de la normativa nacional y relativa a la protección de las personas adultas mayores. Adicionalmente, por medio de una metodología cualitativa, se abordó de manera más profunda y comprensiva la efectividad del procedimiento actual utilizado para emitir medidas administrativas de protección de los adultos mayores y si garantiza la justiciabilidad de los derechos de sus derechos. Es importante destacar que, junto con estos procedimientos, leyes o normativas, es crucial contar con profesionales expertos en diversos ámbitos relacionados con los adultos mayores, ya sea en el familiar, social, cultural, económico y de salud.

Las personas adultas mayores como parte de los grupos de atención prioritaria, las personas adultas mayores, como parte de los grupos de atención prioritaria, requieren especial consideración y cuidado en nuestra sociedad. A medida que avanzamos en edad, enfrentamos desafíos únicos y necesidades específicas que deben ser reconocidas y abordadas de manera adecuada, garantizando la protección irrestricta de sus derechos. Siendo así fundamental que

se implementen políticas y programas que promuevan su bienestar y una mejor calidad de vida. En este sentido, es trascendental entender la importancia de incluir a este grupo en las agendas de atención prioritaria y garantizarles el respeto, la dignidad y el apoyo necesario para que puedan disfrutar de una vejez plena y satisfactoria.

Es así como dentro del contexto jurídico del país, los derechos de las personas adultas mayores se reconocen en la Constitución de la República del Ecuador (2008), tales como:

1) El derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación por razón de su edad (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 11). Este derecho busca eliminar cualquier forma de discriminación y promover la inclusión y la igualdad de oportunidades, en donde su dictamen permite establecer dentro de la Constitución una base sólida para proteger los derechos de esta población.

2) El derecho a la salud abarca una atención integral que incluye el acceso a servicios médicos, prevención, rehabilitación y cuidados paliativos. Además, promueve la implementación de políticas de atención gerontológica (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 32). Dado el deterioro físico y mental que puede acompañar al envejecimiento, este derecho requiere que el Estado establezca políticas y programas de atención específicos para esta población para mejorar su calidad de vida y su bienestar (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 38).

3) El derecho a la seguridad social, el cual garantiza la atención integral, la pensión de jubilación y la protección en caso de invalidez o desamparo (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 34). Este busca asegurar que las personas tengan una vida digna y puedan cubrir sus necesidades básicas, brindándoles protección y respaldo en situaciones de vulnerabilidad.

4) El derecho a la participación implica que estas personas pueden hacer parte en la vida política, económica, social y cultural del país, sin importar su edad (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 94). Este reconocimiento permite empoderar a las personas

adultas mayores, valorando su experiencia y conocimientos, y les permite contribuir significativamente al desarrollo de la comunidad y la toma de decisiones.

5) El derecho a la vivienda y al hábitat implica que estas deben ser dignas, adecuadas y ubicadas en un entorno saludable y equilibrado ecológicamente (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 23). Este derecho garantiza que las personas adultas mayores tengan acceso a viviendas que cumplan con estándares de calidad y proporcionen un ambiente seguro y propicio para su bienestar.

6) El derecho a la educación y capacitación, en donde los ancianos puedan acceder a talleres, actividades o programas de capacitación como de recreación (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 27). Al asegurarlo, se fomenta su desarrollo personal, se promueve el envejecimiento activo y se evita el estereotipo de que el aprendizaje es exclusivo de las personas más jóvenes.

Adicional a estos derechos, en el artículo 35 de la misma Constitución, se reconoce que las personas adultas mayores forman parte de un grupo de atención prioritaria. Este grupo incluye también a niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y aquellas que sufren de enfermedades catastróficas o de alta complejidad. Estas personas al igual que las que se encuentran en situación de riesgo o que sean víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato, desastres naturales, entre otros, recibirán por parte del Estado no solo una atención prioritaria y especializada, sino que este tendrá la responsabilidad de ofrecer una protección especial en caso de una doble vulnerabilidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 35)

Sin embargo, se debe reconocer que estos derechos constantemente son vulnerados en la cotidianidad, debido en primer lugar a las condiciones personales de esta población como también a las externas a ella. En este sentido, se parte de que la vulnerabilidad se presenta cuando las persona se enfrenta a dificultades que afectan su

salud, integridad, la no satisfacción de sus necesidades básicas y la violación de sus derechos. Según la OMS (2018), a nivel de Latinoamérica, demostró que dentro de los entornos institucionales se vulneran los derechos de las personas adultas mayores, en donde según sus cifras el 33,4% ha sido maltratado psicológicamente, el 14,1% físicamente, 13,8% económicamente, el 11,6% ha presenciado algún acto de negligencia y el 1,9% ha tenido algún tipo de abuso sexual.

Estas cifras evidencian que un porcentaje significativo de personas adultas mayores ha experimentado diferentes formas de maltrato y abuso, lo que refleja una falta de respeto hacia sus derechos y un incumplimiento de las obligaciones de protección y cuidado por parte de las instituciones encargadas. El maltrato psicológico puede tener un impacto profundo en la salud mental y emocional de las personas mayores, socavando su dignidad y su bienestar general, asimismo, el abuso o maltrato físico puede resultar en lesiones graves, dolor y sufrimiento innecesario, generando un entorno de temor y desprotección para estas personas.

Por otro lado, la vulneración económica es preocupante, debido a que esta puede incluir la explotación financiera, el robo de sus recursos o la negación de su derecho a una vida digna y segura; siendo así, que la falta de protección y apoyo económico puede dejarles en una situación de vulnerabilidad extrema, afectando su calidad de vida y su bienestar general.

Esta situación no es ajena dentro del contexto ecuatoriano, por ejemplo, en cuanto a la salud, debido al envejecimiento las personas adultas mayores suelen requerir medicamentos de alto costo o tratamientos especializados, los cuales en muchas ocasiones no son cubiertos por el Estado, lo que hace que estas personas no reciban un cuidado y atención integral (Murillo, 2018). Asimismo, existen otras señales que se dan en la cotidianidad que demuestran que un derecho es o ha sido vulnerado tales como: el no rebajar el cobro de los servicios básicos, la presencia de acciones u omisiones que provoca afectación a la integridad física, psíquica o sexual o el que se encuentren obligados a la mendicidad (Consejo de protección de derechos).

Es así como cuando un adulto mayor se encuentra en una condición de vulnerabilidad debido a varios factores o circunstancias como los mencionados anteriormente, y que afectan su bienestar ya sea en lo social, socioeconómico, cultural, físico y psicológico, se considera que estas personas tienen una doble vulnerabilidad. Además, según lo establecido en el artículo 4, inciso I de la Ley Orgánica de Adultos Mayores (2019), se enfatiza la necesidad de brindar una protección especial a las personas que se encuentran en una situación de doble vulnerabilidad, en donde lo referente a esta última se tiene como criterio que cumplan mínimo con dos de las siguientes situaciones: que tengan alguna discapacidad, que estén privadas de la libertad, que se tengan alguna enfermedad catastrófica o compleja, que se encuentren en alguna situación de riesgo, entre otros.

Lo anterior, es apenas un esbozo de la situación de vulnerabilidad en la que se pueden encontrar las personas adultas mayores, lo que confirma que estas requieren una consideración especial y un enfoque centrado en sus necesidades y derechos dentro de la sociedad. A pesar de los lineamientos jurídicos frente a la protección de sus derechos, muchos de estos se ven vulnerados en la realidad cotidiana; lo cual demuestra que aún existen desafíos pendientes en cuanto a la protección y garantía de estos, logrando así que haya la promoción de una conciencia social y sensibilización, las cuales fomenten un cambio cultural en donde se valore y respete la dignidad y la contribución de este grupo poblacional dentro de la sociedad.

El principio de corresponsabilidad frente a los derechos de las personas adultas mayores

Las personas adultas mayores requieren de una variedad de cuidados que aseguren su bienestar y una mejor calidad de vida, dentro de ellos se encuentra el cuidado a la salud, el emocional y psicológico, el social y de apoyo, el de la seguridad y protección, entre otros. Cada uno de estos cuidados deben ser proporcionados en cierta medida por parte del Estado, la sociedad y la familia.

El rol del Estado frente a los derechos de este grupo poblacional se da a partir del establecimiento de las políticas públicas y programas que promuevan su cuidado integral,

incluyendo la atención médica especializada, medicamentos o tratamientos que garanticen una buena salud tanto física como mental. Siendo así que se deban implementar programas de protección social, como lo son las pensiones, subsidios o programas de vivienda adecuada.

En esta vía, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, se encuentra la LOPAM promulgada en el año 2019. Esta ley menciona en su artículo 16, que tanto el Estado, como la sociedad y la familia, deben garantizar la protección integral con el fin de garantizar que puedan gozar de sus derechos y cumplir sus deberes y responsabilidades; teniendo en cuenta la importancia al acceso de recursos y oportunidades en los distintos ámbitos ya sea el laboral, sanitario, cultural, profesional, político, entre otros, garantizando su desarrollo personal y comunitario.

Ahora bien, en lo referente al rol de la sociedad en cuanto al cuidado y protección de los adultos mayores, se tiene que esta debe brindar distintas redes de apoyo en cuanto a lo social, las cuales involucren alguno de estos aspectos: materiales (dinero, alojamiento, comida, ropa), instrumentales (cuidado, transporte, labores del hogar), emocionales (afectos, compañía, empatía, reconocimiento, escucha), cognitivos (intercambio de experiencia, información, consejos) (Fusté et al., 2018).

En el marco de la Ley Orgánica de Adultos Mayores (2019), se establece en el artículo 10 la responsabilidad de la sociedad de promover, respetar y proteger de manera prioritaria los derechos de este grupo poblacional. Esto implica la necesidad de tomar medidas concretas, como interponer acciones ante las autoridades en caso de + evidenciarse vulneraciones a sus derechos, así como fomentar una cultura de respeto y solidaridad hacia los adultos mayores.

Esto respondería a la responsabilidad colectiva que se tiene en cuanto al envejecimiento de las personas, en donde el lograr su reconocimiento y valoración previene el aislamiento social y promueve un envejecimiento activo y saludable entre los adultos mayores. Asimismo, desde el ámbito social se hace necesario que se proporcione oportunidades para el aprendizaje

continuo, la participación en actividades recreativas y culturales, y la creación de entornos amigables y accesibles para esta población.

Ahora bien, la familia por lo general, brindan los cuidados necesarios a su allegado dentro de su residencia, así el adulto mayor puede seguir viviendo con comodidad, en un ambiente propio en el que encuentre confianza, tranquilidad y dignidad. Según la Ley Orgánica de Adultos Mayores (2019) “La familia tiene la corresponsabilidad de cuidar la integridad física, mental y emocional de las personas adultas mayores y brindarles el apoyo necesario para satisfacer su desarrollo integral, respetando sus derechos, autonomía y voluntad” (Art. 11).

De ahí se deriva que las personas que tienen a su cargo el cuidado de los adultos mayores pueden tener todo el carácter y apego para lograr la estabilidad de su familiar, gozando de buenas relaciones intrafamiliares, pero puede caer en el desconocimiento del manejo de las situaciones de salud y de las emociones, entonces en estos casos es necesario buscar personal calificado o instituciones de ayuda, para lograr un Buen Vivir del adulto mayor, solamente bajo su consentimiento.

La familia entonces se vuelve junto con la comunidad, en un agente importante de apoyo para el adulto mayor; puesto que, en un ambiente sano, genera una mejor calidad de vida, un importante estado de salud física y mental (Pinargote & Alcivar, 2020). Siendo de esta manera que los ancianos participen de actividades propias dentro de su ámbito familiar, tales como, el cuidado de sus nietos, ser contadores de historias, ser portadores de sabios conocimientos durante las horas de comida, colaborar en casa en las actividades diarias, brindar acompañamiento escolar de sus nietos, etc.

Lo anterior, favorece el aumento de su nivel de autoestima y mejorando sus relaciones con sus familiares y el entorno. Sin embargo, a veces este cuidado no se brinda de la mejor manera, debido a que es tomado más como una obligación y carga que como un acto de amor, lo cual afecta a largo plazo la estabilidad emocional y psicológica del adulto mayor.

Desarrollo normativo relativo a la protección de derechos del adulto mayor

Dentro de las leyes que protegen los derechos del adulto mayor, la LOPAM, promulgada en el año 2019, se erige como una de las más importantes en este ámbito. Esta ley tiene como objeto promover, regular y garantizar los derechos de las personas adultas mayores de acuerdo con principio de atención prioritaria y especializada declarada anteriormente en la Constitución de la República del Ecuador.

Esta ley orienta las políticas, planes y programas estatales que deben responder a las necesidades de este grupo poblacional, fomentando la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. Asimismo, impulsa la implementación de mecanismos para la promoción, asistencia, exigibilidad, protección y restitución de los derechos (Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, 2019, art. 2).

En este sentido, la ley establece la responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia, tal como se menciona en los artículos 9, 10 y 11. Estas entidades deben llevar a cabo diversas acciones para proteger y garantizar los derechos de los adultos mayores. Además, en el artículo 13 se establecen los beneficios no tributarios, y en el Título III, Capítulo II, Secciones I a XIV, que comprenden los artículos 12 al 53, se desarrollan los diferentes derechos de las personas mayores. Estos derechos incluyen la garantía de una vida digna, la independencia y autonomía, la libertad personal, el acceso a un trabajo digno, la pensión alimenticia y la seguridad, entre otros.

Además, la ley establece el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que se encuentra en el Título IV. Este sistema se compone de manera organizada y coordinada por instituciones, servicios públicos y privados, normas y planes, con el propósito de asegurar una protección integral, especializada y prioritaria de los derechos de los adultos mayores (artículos 54, 55 y 56). Este sistema tiene como objetivo cumplir con directrices claras, como garantizar el acceso a servicios de salud, fomentar la educación continua, promover la inclusión económica y estimular la participación de los adultos

mayores en la comunidad; asimismo, se busca prevenir situaciones de explotación y mendicidad, entre otros aspectos relevantes.

Por otra parte, el Reglamento General de la LOPAM, que complementa y desarrolla las disposiciones de la ley mencionada anteriormente. Este reglamento establece procedimientos, directrices y criterios para la aplicación de políticas y programas dirigidos a las personas adultas mayores. También regula aspectos como la atención integral, los servicios de salud, la vivienda, la participación social, la capacitación y el empleo, entre otros.

El Reglamento establece en su artículo 49 a las juntas cantonales o metropolitanas como autoridades administrativas encargadas de la protección de los derechos de las personas mayores. Estas juntas son responsables de conocer y resolver los casos de vulneración de dichos derechos. En el artículo 50 se detallan sus atribuciones, que incluyen: 1) Conocer y resolver de oficio o por solicitud los casos de amenazas o violación de derechos; 2) Interponer acciones en caso de incumplimiento de sus decisiones; 3) Realizar requerimientos de información y documentos a personas y entidades necesarios para su labor; 4) Llevar un registro de las personas sujetas a medidas de protección; y 5) Presentar denuncias ante las autoridades competentes.

Asimismo, dentro de este reglamento, se dan una serie de lineamientos generales para los gobiernos descentralizados (GAD) y los Consejos Cantonales de Protección de Derechos (CCPD). Estas recomendaciones dependen de ciertas categorías o espacios de actuación: 1) Prevención de amenaza o vulneración de derechos PAM, 2) Atención de personas adultas mayores para la protección de los derechos, 3) estructura y conformación de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos JCPD, 4) Articulación Interinstitucional en el Cantón para las medidas de protección, 5) Articulación con los organismos de la Función Judicial, 6) las medidas de protección y, 7) el fortalecimiento de las capacidades.

El reglamento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM) establece varias responsabilidades tanto para el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) como para

el Consejo Cantonal de Protección de Derechos (CCPD) en relación con la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

Para empezar, el GAD y el CCPD deben establecer un directorio de entidades públicas y privadas a nivel local que formen parte del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Esto les permitirá conocer las competencias y servicios disponibles para atender las necesidades de este grupo de la población. Además, deben diseñar estrategias de sensibilización y comunicación para valorar el papel de los adultos mayores en la sociedad y difundir tanto la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores como su reglamento. La promoción de la ley y la sensibilización son fundamentales para que la sociedad en su conjunto entienda y respete los derechos de las personas adultas mayores.

Otra responsabilidad es promover el acceso a servicios y tecnologías de información para las personas mayores. El acceso a servicios adecuados y a la información relevante puede mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y garantizar el ejercicio de sus derechos. Asimismo, el GAD y el CCPD deben diseñar políticas y protocolos de prevención de la vulneración de derechos en coordinación con la sociedad civil. La prevención es clave para evitar situaciones de vulneración y proteger los derechos de este grupo vulnerable.

Por otro lado, la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) también tiene un papel importante en la protección de los derechos de las personas adultas mayores. Sus responsabilidades incluyen conocer las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y establecer mecanismos de articulación para los servicios disponibles en otras localidades. De esta manera, pueden garantizar que las personas adultas mayores tengan acceso a los servicios que necesitan sin importar su ubicación.

La JCPD debe fortalecer sus capacidades para emitir medidas administrativas de protección. Estas medidas incluyen boletas de auxilio, órdenes de restricción de acercamiento,

restitución al domicilio, devolución de documentos y bienes, entre otras. La capacidad de tomar medidas administrativas de protección es esencial para asegurar la seguridad y el bienestar de las personas adultas mayores. En el contexto de la violencia de género, la JCPD también tiene la responsabilidad de establecer medidas específicas de protección para mujeres adultas mayores que incluyen órdenes de restricción, inserción en programas de protección, activación de servicios de protección, entre otras.

Para llevar a cabo todas estas acciones y responsabilidades, es fundamental la coordinación entre el GAD, el CCPD y la JCPD, así como con otras entidades como el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Secretaría de Derechos Humanos, entre otras. El trabajo conjunto permitirá una protección más efectiva de los derechos de las personas adultas mayores en el cantón.

Órganos administrativos garantes de la protección de derechos

En Ecuador, se ha implementado un sistema de protección para salvaguardar los derechos de los adultos mayores. Una de las iniciativas clave es la creación de 214 Concejos Cantonales, los cuales representan instancias de participación ciudadana y coordinación interinstitucional a nivel local. Estos concejos están compuestos por representantes del sector público y la sociedad civil, quienes trabajan en conjunto para promover, proteger y garantizar los derechos de las personas mayores en sus respectivas comunidades.

Estos Concejos Cantonales de Protección de Derechos fomentan el diálogo, planificar y ejecutar políticas y acciones destinadas a promover y defender los derechos en el cantón. Según el Consejo de Igualdad Intergeneracional (s,f), sus funciones incluyen la coordinación de acciones para prevenir y atender situaciones que violen los derechos de las personas, la difusión y sensibilización sobre los derechos fundamentales, el diagnóstico y análisis de la situación de los derechos en el cantón, la formulación de planes y programas para promover y defender los derechos, el monitoreo del cumplimiento de políticas y acciones relacionadas con los derechos, y la articulación de esfuerzos entre diferentes instituciones para proteger los

derechos humanos. Las JCPD, derivadas de los concejos cantonales, desempeñan un papel fundamental en la protección, garantía y defensa de los derechos individuales y colectivos de diferentes grupos vulnerables, incluyendo a las personas adultas mayores. Estas juntas establecen lineamientos basados en la Ley Orgánica de Protección de Adultos Mayores (LOPAM) y sus principios fundamentales, con el fin de emitir medidas de protección, restitución y reparación.

Según Unger (2021), entre las medidas de protección adoptadas por estas juntas se encuentran la emisión de boletas de auxilio, órdenes de restricción y la prohibición de acciones intimidatorias o amenazantes, al igual que se contempla el acogimiento temporal, entre otras. En cuanto a las medidas de reparación y restitución, se incluyen acciones orientadas al apoyo psicológico, social y familiar, así como la reparación e indemnización del daño causado. Adicionalmente, se pueden imponer restricciones a la persona responsable de la vulneración de los derechos de los adultos mayores, entre otras medidas.

El procedimiento administrativo de protección de derechos

En Ecuador, el procedimiento administrativo de protección de derechos se refiere a un mecanismo legal establecido para garantizar el respeto y la promoción de los derechos de las personas en el ámbito administrativo. Este procedimiento tiene como objetivo principal brindar una vía accesible y efectiva para que las personas puedan reclamar y hacer valer sus derechos cuando consideren que han sido vulnerados por actos u omisiones de las autoridades administrativas (Méndez, 2019).

En el caso de la protección de los derechos de los ancianos, se reconoce que dentro de la LOPAM (2019) se dictaminan las medidas de protección dentro de las 48 horas después de que un caso de vulneración se presente, se realiza la notificación de las medidas de protección a la persona agresora y finalmente se realiza la derivación a la autoridad judicial dependiendo de su necesidad.

Posteriormente, se debe realizar un seguimiento de las medidas administrativas de protección por parte de las Juntas Cantonales y en base a el SNEPI, evaluando con el adulto mayor si la vulneración de derechos ha cesado o no, para decidir si se deben ampliar las medidas o tomar otras. Esta creación de un procedimiento a los GADS, según la disposición décima primera, busca asegurar la justicia administrativa y la protección de los derechos fundamentales de las personas frente a las actuaciones ilegales o arbitrarias de las personas y autoridades.

Es importante destacar que la creación de un procedimiento administrativo de protección de derechos es complementaria a otras vías de protección jurídica, como lo son los recursos administrativos (Méndez, 2019). Su finalidad es brindar una opción rápida y eficiente para resolver conflictos y garantizar la protección de los derechos en el ámbito administrativo, contribuyendo así a fortalecer el Estado de derecho y la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, aunque dentro de este reglamento se expone un procedimiento administrativo para la protección de los derechos de los ancianos frente a una posible vulneración, esto todavía se encuentra en un estado de propuesta. Siendo así, que, dentro de los GAD, el CCPD y la JCPD se tomen las recomendaciones de la disposición décima primera, pero los procedimientos son diferentes en cada cantón.

Por ejemplo, en el cantón de Cuenca, dentro del sistema de protección integral de derechos, regido por los principios del pro ser humano, la igualdad en la diversidad y no discriminación, participación social, interés superior del niño y niña, entre otros y en especial el principio de atención prioritaria y especializada. Tiene como objetivos principales los siguientes:

- 1) establecer una estructura normativa e institucional para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- 2) asegurar la coordinación y articulación entre los organismos y entidades del sistema, en concordancia con el Plan de Acción para la Protección Integral de los grupos de atención prioritaria;
- 3) promover la participación protagónica de estos grupos y la sociedad civil;

implementar políticas públicas de protección integral y fortalecer los mecanismos de articulación e implementación de los sistemas de protección; 4) fomentar una relación cercana entre los organismos del sistema, los grupos de atención prioritaria y la sociedad civil; y, 5) promover la corresponsabilidad del Estado, el gobierno seccional, las familias y la sociedad en el cumplimiento efectivo de los derechos de los grupos de atención prioritaria.

De acuerdo con estos principios y objetivos, jurídicamente establecidos, se determinan los órganos que estructuran el Sistema de Protección de Derechos en el cantón de Cuenca, los cuales no se diferencian mucho de los establecidos en la disposición decimoprimer. Sin embargo, en estas atribuciones se le da mucha importancia a la elaboración de las agendas de políticas públicas y posteriormente su formulación, transversalizando el enfoque de género, étnico/intercultural y generacional, entre otros. Asimismo, deben observar, vigilar y activar los mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos, como también realizar un seguimiento de los casos de vulneración de derechos que han sido reportados con anterioridad (Herrera, 2020).

Sin embargo, es importante destacar que, a pesar de la existencia de este Sistema de protección integral de derechos, no se ha implementado un protocolo administrativo específico que brinde una protección adecuada y focalizada a los derechos de las personas adultas mayores; sino que, en lugar de ello, el sistema se encuentra generalizado y dirigido a otras poblaciones. Esta falta de un enfoque específico puede generar desafíos y limitaciones en la efectividad de las medidas de protección y garantía de derechos para este grupo de la población, lo que hace necesario que se promueva y desarrolle un protocolo que aborde de manera precisa las necesidades y derechos de las personas adultas mayores, teniendo en cuenta sus particularidades y los desafíos que enfrentan en el ejercicio pleno de sus derechos.

Materiales y métodos

Para el análisis de la protección de los derechos de las personas adultas mayores a través del procedimiento administrativo en Ecuador, se empleó una metodología cualitativa que facilitó una comprensión profunda y matizada de la normativa vigente y su implementación práctica. Se adoptó un enfoque cualitativo, dado que este tipo de metodología permite explorar en detalle las percepciones, experiencias y contextos relacionados con la protección de derechos de las personas adultas mayores. Esta metodología de investigación se utiliza para comprender y explorar fenómenos sociales y humanos desde una perspectiva holística y contextual. A diferencia del enfoque cuantitativo, que se centra en la medición numérica y la estadística, el enfoque cualitativo se basa en la recolección y análisis de datos no numéricos, como, documentos, investigaciones; utilizando marcos teóricos o conceptuales relevantes para informar la comprensión del fenómeno estudiado. Este enfoque es particularmente útil para comprender la complejidad de la normativa y la efectividad de su aplicación en la realidad (Muñoz & Solís, 2021).

Se realizó una exhaustiva revisión de la normativa y documentos relevantes, incluyendo:

- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM): Se analizó el texto de la ley promulgada en 2019, así como su reglamento y disposiciones complementarias.
 - Constitución de la República del Ecuador (2008): Se examinaron los artículos relacionados con los derechos de las personas adultas mayores.
 - Protocolos y directrices emitidos por organismos y autoridades competentes: Incluyendo los reglamentos y lineamientos de los Concejos Cantonales y Juntas Cantonales de Protección de Derechos.
 - Informes y estudios previos: Se consultaron investigaciones y reportes de instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales sobre la situación de las personas adultas mayores en Ecuador.
-

Se evaluaron las políticas públicas y programas implementados para la protección de los derechos de las personas adultas mayores. Esta evaluación incluyó:

- Análisis de la efectividad: Se revisaron los resultados y el impacto de las políticas y programas en la vida de las personas adultas mayores.
- Identificación de brechas: Se identificaron las áreas en las que las políticas y procedimientos actuales podrían no estar cumpliendo completamente con los objetivos de protección y justicia.

Se utilizó un análisis temático para interpretar los datos recopilados. Este análisis permitió identificar patrones y temas recurrentes en relación con la protección de los derechos de las personas adultas mayores, así como las principales fortalezas y debilidades del sistema actual. La metodología cualitativa empleada en este estudio proporciona una comprensión integral de la situación actual en Ecuador, destacando tanto los logros como las áreas que requieren mejora en la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

Resultados y discusión

Las personas adultas mayores merecen una atención prioritaria en nuestra sociedad debido a los desafíos únicos y las necesidades específicas que enfrentan con el avance de la edad. Es esencial reconocer y abordar estas necesidades de manera adecuada, garantizando su bienestar y calidad de vida. En el marco jurídico del país, los derechos de las personas mayores están protegidos por la Constitución de la República del Ecuador (2008), que incluye el derecho a la igualdad de trato, la salud integral, la seguridad social, la participación, la vivienda digna y la educación.

Sin embargo, a pesar de estas protecciones legales, la vulneración de derechos es una realidad cotidiana para muchos adultos mayores, haciendo necesario la promoción de una conciencia social y sensibilización para valorar y respetar la dignidad de este grupo poblacional y garantizar una atención y protección efectivas. Lo cual es similar a los resultados obtenidos por Murillo (2018) el cual resalta la existencia de una vulneración remarcada en los distintos

territorios de Ecuador y que exige la implementación de estrategias de intervención por parte de los trabajadores y profesionales del ámbito social y sanitario.

El desarrollo normativo en Ecuador ha establecido la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM) como un pilar fundamental para proteger sus derechos. Esta ley promueve una corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia para garantizar el bienestar integral de los adultos mayores. Asimismo, se establecen medidas de protección, se crea el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y se fomenta la coordinación entre entidades públicas y privadas para velar por los derechos de este grupo vulnerable.

No obstante, aún existen desafíos para implementar adecuadamente estas políticas y programas y garantizar una protección efectiva de los derechos de los adultos mayores. Lo que concuerda con lo hallado por Vásquez (2022) y que refiere como esencial que se implementen protocolos específicos y se promueva un cambio cultural en la sociedad para valorar y respetar la contribución de las personas mayores y asegurar que vivan con dignidad y seguridad.

Conclusiones

Las personas adultas mayores forman parte de los grupos de atención prioritaria y requieren una atención especializada y focalizada en el marco de la protección de sus derechos. Aunque existen disposiciones legales en Ecuador que reconocen y garantizan algunos derechos para este grupo, como el derecho a la igualdad, salud, seguridad social, participación, vivienda y educación, aún persisten desafíos en su protección y garantía efectiva.

El principio de corresponsabilidad implica que tanto el Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de garantizar el bienestar y los derechos de las personas adultas mayores. Esto implica proporcionar cuidados integrales, como el cuidado de la salud, emocional, social, y de seguridad, así como el acceso a recursos y oportunidades en diversos ámbitos. La implementación de políticas públicas, programas de protección social y la

promoción de una cultura de respeto y solidaridad son fundamentales para asegurar el cumplimiento de esta corresponsabilidad.

La LOPAM establece la responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la familia en la protección de los derechos de los adultos mayores. Asimismo, establece el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que busca garantizar una protección integral, especializada y prioritaria de los derechos de este grupo de la población. Esta ley también establece beneficios no tributarios y detalla los diferentes derechos de las personas mayores.

Asimismo, a partir de la disposición decima primera se tiene la propuesta de un protocolo administrativo para la protección de los derechos, todavía no se cuenta con uno específico para protección de los derechos de los ancianos, siendo así, que desde los CCPD y la JCPD de cada cantón se decida de acuerdo con las necesidades y particularidades de su población, cuáles son los lineamientos y medidas a seguir en cuanto a la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.

Referencias bibliográficas

Asamblea Nacional. Presidencia de la República del Ecuador. (29 de abril de 2019). LOPAM .

<https://www.asambleanacional.gob.ec/es>

Asamblea Nacional. (22 de octubre de 2009). Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional. Registro Oficial Suplemento 52. <https://vlex.ec/vid/ley-organica-garantias-jurisdiccionales-643461681>

Asamblea Nacional. (7 de julio de 2017). Código Orgánico administrativo COA. Segundo suplemento del Registro Oficial 31, 7-VII-2017.

<https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/9358-segundo-suplemento-al-registro-oficial-no-31.html>

Buritica, E., & Ordoñez, L. (2020). Modelo de gestión sostenible en la atención comunitaria del adulto mayor. Revista Cubana de Investigaciones Biomédicas, 39(2). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-03002020000200005&lng=es.

Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). Registro Oficial 449 . Obtenido de Ecuador: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Fusté, M., Pérez, M. & Paz, L. (2018). Caracterización de las redes de apoyo social del adulto mayor en la Casa de Abuelos del municipio de Camajuaní, Cuba, 1-12. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782018000100012

Herrera, M. (2020). La aplicación de principios y objetivos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general en la contratación de bienes y servicios con empresas públicas nacionales. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7579/1/T3292-MDE-Herrera-La%20aplicacion.pdf>

- Méndez, A. (2019). Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública. [Tesis de maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6995>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (s.f.). Dirección Población Adulta Mayor. <https://www.inclusion.gob.ec/direccion-poblacion-adulta-mayor/>.
- Muñoz, E., & Solís, B. (2021). Enfoque Cualitativo y Cuantitativo de la Evaluación Formativa. Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuSo), 6(3), 1-16. Obtenido de <https://doi.org/10.5281/zenodo.5512591>
- Murillo (2018). La vulneración de los derechos de los adultos mayores en Ecuador y las estrategias de intervención del trabajador social. [Tesis de licenciatura]. Universidad Técnica de Machala. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/12778> Revista novedades en población, 14(17).
- OMS (Organización Mundial de la Salud) (2018), "Maltrato de las personas mayores", Ginebra. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abuse-of-older-people>
- Oloa, F., & Barcia, M. (2019). LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ADULTO MAYOR. Revista Cognosis, 4(4), 81-92. Obtenido de <https://doi.org/10.33936/cognosis.v5i4.1876>
- Pazmiño, J. (2022). La acción de protección en el Ecuador: sus orígenes. RECIMUNDO, 6(2), 391-401. Obtenido de [https://doi.org/10.26820/recimundo/6.\(2\).abr.2022.391-401](https://doi.org/10.26820/recimundo/6.(2).abr.2022.391-401)
- Pinargote, G. & Alcivar, S. (2020). La familia en el cuidado de los adultos mayores. Revista cognosis, 5, 1-12. <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Cognosis/article/view/2324>
- Vásquez, M. A. (2022). Medidas administrativas de protección para garantizar los derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Metropolitano de Quito. Trabajo de Titulación, modalidad Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
-

